



DESPACHO DEL RECTOR

RESOLUCIÓN N° 262

“Por la cual se declara como no laborables los días 29, 30 y 31 de marzo de 2021 con ocasión a la Semana Santa y se establece para su compensación una jornada especial de trabajo para los empleados públicos administrativos y de recepción de comunicaciones oficiales, y se resuelven otras disposiciones.”

El Rector de la Universidad del Magdalena “UNIMAGDALENA”, en ejercicio de sus funciones legales y en especial las que le confiere el Acuerdo Superior N° 013 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 366 de la Constitución Política literalmente establece: *“El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado”*.

Que el artículo 69 ibídem dispone: *“Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley.”*

Que el artículo 28 de la ley 30 de 1992, señala que conforme a lo establecido en la Constitución Política, se reconoce a las universidades su propia autonomía y en tal virtud podrá darse y modificar sus propios estatutos.

Que el Decreto 1567 de 1998 en su artículo 13 estableció que *“... el sistema de estímulos, el cual estará conformado por el conjunto interrelacionado y coherente de políticas, planes, entidades, disposiciones legales y programas de bienestar e incentivos que interactúan con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar de los empleados del Estado...”*

Que el Acuerdo Superior N° 013 de 2011 *“Estatuto de Empleados Públicos de la Universidad del Magdalena”* en su artículo 73 establece que: *“Los estímulos estarán orientados a motivar el desempeño eficaz, el desarrollo personal y el compromiso de los empleados...”*.

Que en la presente anualidad, las fechas de conmemoración de la Semana Santa, comprenden los días del 28 de marzo al 04 de abril; semana mayor que tradicionalmente es una época para la reflexión, meditación y recogimiento, en donde la comunidad se reúne para disponer lo pertinente a sus creencias.

Que entre las políticas de bienestar universitario está la de propiciar espacios que favorezcan el desarrollo integral del servidor público, en los roles personal, familiar y espiritual; de tal forma que se constituyan en factores motivacionales del talento humano de la Alma Mater.

Que mediante Resolución Rectoral N° 335 del 22 de mayo de 2017, fue reconocido el Acuerdo Colectivo suscrito entre la Universidad del Magdalena y las organizaciones sindicales *Sindicato Mixto de Trabajadores de las Universidades Públicas Nacionales “SINTRAUNAL- Subdirectiva Santa Marta”* y el *Sindicato de Trabajadores y Empleados Universitarios de Colombia “SINTRAUNICOL- Subdirectiva Universidad del Magdalena”*; siendo ampliada su vigencia por el término de 2 años (o hasta la suscripción de un nuevo acuerdo), a través de Resolución Rectoral N° 488 del 25 de junio de 2019 *“Por la cual se reconoce el Acuerdo Colectivo suscrito entre la Universidad del Magdalena y las organizaciones sindicales SINTRAUNAL – Subdirectiva Santa Marta, ASPU – Subdirectiva Magdalena y SINTRAUNICOL – Subdirectiva Universidad del Magdalena, el 27 de mayo de 2019”*.

Que en el numeral 16 del Artículo Primero, ibídem, se acordó: *“Jornada Especial de Trabajo Semana Santa. UNIMAGDALENA programará jornadas especiales de trabajo, que permitan compensar los días laborales de la semana santa.”*

Que mediante Resolución Rectoral N° 497 del 31 de agosto de 2020, *“Por la cual se adoptan medidas para el regreso a la presencialidad progresiva, para el desarrollo de las actividades administrativas en la Universidad del Magdalena bajo el contexto de la emergencia sanitaria”*, se establecieron entre otras disposiciones:

“(...) La jornada laboral de los empleados públicos administrativos se realizará bajo las siguientes consideraciones:

a. La jornada laboral en modalidad de “Presencialidad con Alternancia” será de 7:00 a.m. a 11:00 a.m. y la jornada de la tarde será de 1:00 p.m. a 5:00 p.m., en las instalaciones de la Universidad, con el fin de minimizar el contacto físico en la calle, especialmente a los trabajadores que tienen que usar transporte público.

b. Los jefes inmediatos y/o responsables de grupo concertarán con los funcionarios a su cargo la distribución de los grupos de trabajo presencial en la jornada de la mañana y de la tarde, de acuerdo con las características de cada dependencia, la labor ejecutada y las condiciones de los empleados; considerando siempre el cumplimiento del distanciamiento físico en el puesto de trabajo.

c. La realización de las actividades de los empleados en la jornada laboral en modalidad de “Trabajo en Casa”, seguirán desarrollándose conforme a lo establecido en la Resolución Rectoral 176 de 2020 y criterios que se establezcan por las normas que la modifiquen, adicione o sustituyan.

Que el Acuerdo Superior N° 013 de 2011 “Estatuto Empleados Públicos de la Universidad del Magdalena”, en su artículo 6, parágrafo único, faculta al Rector para definir la jornada laboral.

Que conforme a lo concertado en el Acuerdo Colectivo suscrito por la Alma Mater con las Organizaciones Sindicales SINTRAUNAL- Subdirectiva Santa Marta y SINTRAUNICOL - Subdirectiva Universidad del Magdalena, y para motivar la reflexión y recogimiento en la semana mayor, la Universidad del Magdalena concederá a los empleados el disfrute compensado de los días 29, 30 y 31 de marzo de 2021.

Que como consecuencia de lo anterior, es necesario adecuar la prestación del servicio público a cargo de la Universidad, estructurando el horario de trabajo de acuerdo con el interés general, para lo cual la compensación se realizará en los horarios dispuestos en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que los días 29, 30 y 31 de marzo de 2021 no habrá atención al público, ni recepción de documentos en la ventanilla del Bloque Administrativo de la Universidad; en tal virtud quedarán suspendidos los términos para efectos de trámite de las actuaciones administrativas y académicas que deban atenderse y de los procesos que se adelantan ante las diversas dependencias en la forma y términos que señala la constitución y la Ley, al igual que las notificaciones, peticiones de pruebas, derechos de petición, cumplimiento de diligencias, presentación de alegatos, ejecución de providencias y los términos de procesos precontractuales y contractuales donde el responsable de dicha actividad sea la Universidad; entendiéndose con esto que en aquellos casos en que sean los proponentes que deban llevar a cabo tramites precontractuales o contractuales, lo puedan realizar a través de los medios electrónicos autorizados en cada caso.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar como no laborables los días 29, 30 y 31 de marzo de 2021, con ocasión a la *Semana Santa* y a lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer, de manera temporal, a efectos de compensar lo correspondiente a los días 29, 30 y 31 de marzo de 2021, la siguiente **jornada laboral especial para los empleados públicos administrativos** de la Universidad del Magdalena, y **de recepción de comunicaciones oficiales**:

Mes	Días	Fechas	Jornada Laboral Especial de Compensación
Abril de 2021	Lunes a Viernes	5, 6, 7, 8 y 9	7:00 a.m. a 12:00 m. 1:00 p.m. a 6:00 p.m.
		12, 13, 14, 15 y 16	
	Lunes y Martes	19 y 20	

Parágrafo Primero: Retomar la jornada de trabajo habitual de los empleados públicos, las actividades académicas y de recepción de comunicaciones oficiales, a partir del miércoles 21 abril de 2021.

Parágrafo Segundo: Corresponde a los jefes inmediatos, velar por el cumplimiento de la jornada laboral de los empleados públicos administrativos, de que trata el Artículo Segundo de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Suspender, durante los días 29, 30 y 31 de marzo de 2021, la **atención al público**, la **recepción de documentos en la ventanilla única** del Bloque Administrativo de la Universidad, los términos para efectos de trámite de las actuaciones administrativas y académicas que deban atenderse y de los procesos que se adelantan ante las diversas dependencias en la forma y términos que señala la Constitución y la Ley, al igual que las notificaciones, peticiones de pruebas, derechos de petición, cumplimiento de diligencias, presentación de alegatos, ejecución de providencias y los términos de procesos precontractuales y contractuales donde el responsable de dicha actividad sea la Universidad.

Parágrafo: En los procesos precontractuales y contractuales en los que sean los proponentes quienes deban llevar a cabo tramites, lo podrán realizar a través de los medios electrónicos autorizados en cada caso.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia del presente acto administrativo a las Organizaciones Sindicales “*SINTRAUNAL- Subdirectiva Santa Marta*” y “*SINTRAUNICOL - Subdirectiva Universidad del Magdalena*”, a los correos electrónicos sintraunal.santamarta@gmail.com y sintraunicolsantamarta@gmail.com, respectivamente.

ARTÍCULO QUINTO: Remitir copia de la presente resolución a todas las dependencias, a los empleados públicos administrativos y a los docentes de la Universidad del Magdalena, a fin de que se le dé la divulgación requerida para el cumplimiento de la misma.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Marta D.T.C.H., a los veinticinco (25) días del mes de marzo de 2021.


PABLO HERNÁN VERA SALAZAR
Rector

Proyectó: Cyndi Patricia Rojas Mendoza, Directora Talento Humano.